

Cuenta _____

Rosario, _____ de _____ de 20 _____

AUTORIZACION GENERAL a Nasini S.A. para actuar en nombre del Comitente**Fecha de inicio de vigencia:**.....

Por medio de la presente Autorización General el/los abajo firmantes (el "Comitente"), titular/es de las cuentas comitentes N° _____ (la "Cuenta Comitente") abierta en NASINI S.A. (en adelante NASINI S.A.), solicitan a NASINI S.A. que administre, en esta cuenta, por su cuenta y orden y en su representación los activos que integran su Cartera de inversiones de conformidad con la política de inversión descripta en el Perfil de Riesgo del Inversor suscripto en oportunidad de la actualización de ficha o legajo o bien en la apertura de la cuenta comitente. La orden, podrá ejecutarse en cualquiera de sus modalidades autorizadas, por mi cuenta y orden sobre la cuenta comitente de mi propiedad registrada en esta firma y detallada en la presente. Esta autorización es extensible a cualquier tipo de operación autorizada por la regulación actual y vigente a la fecha o futuras, siempre acordes a mi Perfil de Riesgo del Inversor.

DEFINICION DE CARTERA: Se denomina Cartera al conjunto que componen los fondos o sumas de dinero, los valores negociables, ya sean públicos o privados con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores o Valores Negociables cotizantes en el exterior y las cuotapartes de fondos comunes de inversión (en conjunto, los "Valores Negociables") que el Comitente entregue a NASINI S.A. para ser custodiados e invertidos por NASINI S.A. y/o que provengan de inversiones o desinversiones efectuadas con activos existentes en la Cuenta Comitente. A la presente Autorización se le anexa una copia de las Tenencias existentes a la fecha de inicio de vigencia de la misma, los cuales quedan involucrados en ella, independientemente de futuros aportes de fondos o Valores que realice el Comitente. La composición de la Cartera variará de acuerdo con las distintas inversiones que NASINI S.A. realice conforme lo previsto en la presente Autorización General y a lo estipulado en el Perfil de Riesgo del Inversor. La Cartera se manejará conjuntamente con los portafolios de otros Comitentes con similar Perfil de Riesgo, por lo cual la composición del portafolio de la Cuenta Administrada del Comitente, podría ser similar a la composición de los portafolios de las cuentas administradas de otros Comitentes, aunque no necesariamente idéntica; renunciando expresamente el Comitente a reclamar exclusividad por parte de NASINI S.A. o alguna prioridad o preferencia frente a otros Comitentes en la ejecución de las operaciones.

AUTORIZACIÓN: Esta Autorización se mantendrá vigente a partir de la fecha de firma de la presente Autorización General, hasta tanto NASINI S.A. reciba del Comitente una notificación escrita con tres (3) días hábiles de anticipación manifestando su decisión de dejarla sin efecto. En tal caso, el Comitente deberá optar entre la liquidación de los Fondos y Valores Negociables que componen la Cartera o la permanencia de los mismos en la Cuenta Comitente, pasando la misma a ser administrada exclusivamente por el Comitente. Por su parte, el Comitente en su carácter de titular podrá ordenar efectuar una operación determinada que no encuadre con su Perfil de Riesgo del Inversor, siempre y cuando exprese dicha situación mediante comunicación fehaciente y deje constancia de su autorización a ejecutar la misma. Mientras que en caso de encomendar a NASINI S.A. alguna operación acorde a su Perfil de Riesgo, podrá hacerlo de acuerdo a lo establecido en la ficha comitente, manteniendo la total validez y vigencia de la presente autorización..

POLÍTICA DE INVERSIÓN: NASINI S.A. administrará la Cartera de manera tal que su composición se adecue a la Política de Inversión y el Perfil de Riesgo del Inversor confeccionados en la apertura de la Cuenta Comitente, la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto objeto de la inversión, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, la porción de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.

FACULTADES DE NASINI S.A. : El Comitente otorga a NASINI S.A. expresas facultades para realizar por su cuenta y orden y conforme a la Política de Inversión, todos los actos necesarios para el ejercicio de la presente Autorización, a saber: 1) elegir el mercado en el que se deben realizar las inversiones, 2) renovar y/o cancelar cualquiera de las inversiones realizadas, 3) compensar las pérdidas que pudieran producirse con las inversiones comprendidas en la Cartera, 4) suscribir toda la documentación pertinente, incluyendo toda clase de certificados, formularios de suscripción y/o de rescate de cuotapartes y cualquier otra documentación necesaria para la realización o implementación de las inversiones, 5) deducir de la Cartera los gastos, aranceles, honorarios, y cualquier otro pago que pudiera corresponder de acuerdo con la operatoria y 6) dejar de administrar la Cartera del Comitente siempre que notifique por escrito al Comitente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

INGRESO Y/O RETIRO DE ACTIVOS DE LA CARTERA: El Comitente podrá ingresar Fondos o Valores Negociables a su Cartera depositándolos en la Cuenta Comitente y/o retirar Fondos o Valores Negociables de su Cuenta. Los retiros deberán solicitarse a NASINI S.A. con la debida antelación para que NASINI S.A. liquide inversiones y posiciones para atender estos retiros.

DECLARACIONES DEL COMITENTE: El Comitente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que NASINI S.A. realiza y de los riesgos inherentes a cada una de esas operaciones. Asimismo, declara y asume que las inversiones a ser realizadas bajo la presente Autorización implican riesgos y están sujetas a múltiples variaciones, incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico y financiero de los emisores de los Valores Negociables, entre otras. Consecuentemente, el Comitente asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen quedando expresamente aclarado y convenido que NASINI S.A. no garantiza la solvencia de los deudores bajo las mismas ni el rendimiento de las inversiones, ni responde por la existencia, legitimidad y/o evicción debida por los enajenantes de tales inversiones, ni sobre la integridad o el mantenimiento de valor de las mismas.

RESPONSABILIDAD DE NASINI S.A.: NASINI S.A. únicamente será responsable frente al Comitente y/o terceros solo en el supuesto de haber actuado con culpa grave o dolo. NASINI S.A. no responderá frente al Comitente y/o a terceros en caso que la totalidad o parte de la Cartera se pierdan por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo modificaciones y/o derogaciones de la legislación vigente.

INFORMACIÓN AL COMITENTE: NASINI S.A. informará al Comitente, mediante su sitio web, cada vez que se realice una operación en su cuenta. Asimismo emitirá resúmenes con las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre a solicitud del Comitente. El Comitente tiene a su disposición toda la información en el sitio web habilitado, pudiendo acceder en todo momento con su número de usuario y clave correspondiente. El Comitente deberá formular por escrito las observaciones a dichos resúmenes dentro de las 72 hs hábiles de su puesta a disposición. Si después de la fecha prevista no media reclamo u observación a los mismos de parte del Comitente se consideran aprobados.

Sitio WEB de NASINI S.A.: El comitente autoriza a que se incorpore en la base de datos que se publica vía el sitio institucional la información de cada inversión y operación realizada en su nombre, a la cual tendrá acceso mediante un numero de usuario y contraseña.

CONFIDENCIALIDAD: NASINI S.A. se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con el Comitente, la Cartera y demás información adquirida como consecuencia de sus funciones, excepto que tal información le haya sido requerida a NASINI S.A. por autoridad competente o deba divulgarse con motivo de existir alguna obligación legal de informar. En ese caso El Comitente autoriza a NASINI S.A. a proveer la información correspondiente.

COMISIONES Y GASTOS: NASINI S.A. tendrá derecho a percibir las comisiones y gastos descriptos en el CONVENIO ENTRE EL COMITENTE Y NASINI S.A. firmado en oportunidad de la apertura de la Cuenta Comitente o bien en las sucesivas actualizaciones de las mismas. Liquidando los activos que sean necesarios a tal efecto sin necesidad de aviso previo al Comitente. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere Fondos disponibles en el momento que NASINI S.A. deba realizar el débito, dicho débito se hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo NASINI S.A. los Valores Negociables necesarios para ello, sin perjuicio del derecho de NASINI S.A. de exigir el pago directamente al Comitente. Si el Comitente o NASINI S.A. decidieran dejar sin efecto la presente Autorización quedarán a cargo del Comitente todas las comisiones y honorarios de NASINI S.A. y/o terceros, todo timbrado, sellado, impuesto, derecho, costo, honorario, tarifa, penalidades, cargos y/o gasto actual o futuro, de cualquier naturaleza que sea consecuencia directa o indirecta de las operaciones efectuadas en virtud de la presente Autorización General.

NORMATIVA APLICABLE: La presente Autorización General se rige por las leyes de la República Argentina y las operaciones que se realicen bajo la misma, estarán sujetas a la Reglamentación de los Mercados en donde se concierten y liquiden las mismas, de las normas de la Comisión Nacional de Valores, del Agente de Deposito Colectivo Autorizado y demás normas (incluyendo leyes, decretos y resoluciones) que resulten, así como a los usos y costumbres en los mercados donde NASINI S.A. ejecute tales operaciones.

Firma(s) y aclaración de titular(es)/firmante(s)/apoderado(s)